



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SOATA - BOYACÁ

CORREO ELECTRÓNICO: j01prmpalsoata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 11 No 4- 54/60 Teléfax 098 7 88 02 03

Celular 3103185884

Soatá, tres (03) de junio del dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD N° 157534089001-2021-00025-00
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.AS
DEMANDADO: CAMILO HERNANDO PRIETO DUEÑAS
ASUNTO INADMITE DEMANDA

La doctora INGRID PATRICIA CUBIDES ALARCON, actuando en calidad de apoderada judicial de la SOCIEDAD "MICROACTIVOS" S.A.S., identificada con NIT. 900.555.69-4 según poder otorgado por la apoderada General Getsy Amar Gil presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra del señor CAMILO HERNANDO PRIETO DUEÑAS, identificado con la C.C. N° 4.251.126. Se anexa copia del pagaré N° MA -007565 el cual constituye el título base de ejecución; del estudio del mismo y del examen de la anterior demanda, se observa que la misma se encuentra INADMISIBLE.

Revisada la demanda y sus anexos el Despacho encuentra las siguientes falencias y con el fin de adaptar el trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020 la parte demandante deberá:

1. Deberá determinar la dirección física de notificación del demandado ya que no se encuentra completa, por cuanto no se establece el municipio a que pertenece la dirección de Calle 4 N° 3 A-12 y de conformidad a lo establecido en el N° 10 del art. 82 C.G.P.
2. Deberá dársele cumplimiento a lo establecido en el N° 1° del art. 26, el N° 4° del art. 82 y el art. 206 del C.G.P. en cuanto deberá establecerse las pretensiones con su sumatoria hasta la fecha de presentación de la demanda.
3. Se deberá indicar la tasa aplicada según el valor mencionado por concepto de intereses remuneratorios en todas las pretensiones enunciadas.
4. Aclarar el porcentaje aplicado a la cuota por comisión MIPYME, y su razón de aplicación ya que no se establece en el título base de ejecución, ni en la carta de instrucciones. Allegar al plenario constancia de "la asesora técnica especializada", y de las visitas realizadas para "verificar el estado de la actividad empresarial" o alguna de las demás actividades regladas por el Art. 39 de la ley 590 del 2000, para el cobro de tal emolumento.
5. Indique en dónde se encuentra el documento base de acción, debidamente firmado por la parte demandada y los demás documentos fundamento de presente acción (art. 245 C.-G.P).
6. Respecto a las medidas cautelares solicitadas, por no haber sido admitida la demanda este despacho se abstendrá por ahora de hacer pronunciamiento alguno sobre las mismas

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SOATÁ (BOYACÁ).

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada a través de apoderada judicial por la SOCIEDAD "ACTIVOS Y FINANZAS, en contra del señor CAMILO HERNANDO PRIETO DUEÑAS, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte actora proceda a corregir los defectos formales o subsane las deficiencias advertidas que se han indicado en este proveído, ordenando que de la documentación que se allegue para subsanar la demanda apórtese copia para el archivo del juzgado y para los traslados respectivos, so pena que se rechace de plano la misma conforme a lo señalado en el Art. 90 del C.G.P., de no ser subsanada en tiempo.

TERCERO: allegar las modificaciones con fines de subsanación integradas en la demanda en un solo escrito, so pena de rechazo.

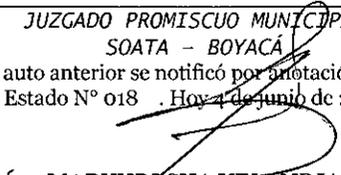
CUARTO:SE RECONOCE personería a la Doctora INGRID PATRICIA CUBIDES ALARCON, identificada con C.C No. 1.023.926.361 expedida en Bogotá D.C., y T.P. 321.469 del CSJ, como apoderada judicial de La entidad demandante en los términos para los efectos del memorial poder conferido

QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno conforme a lo señalado en el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ALBERTO BARREKA CORREA
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SOATA - BOYACÁ
El auto anterior se notificó por anotación en el
Estado N° 018 . Hoy 4 de junio de 2021


MARYURI SUA VELANDIA
SECRETARIA